

# Reseña de la película *Promising Young Woman*: Una mirada desde el derecho penal y el feminismo

Autoras

Candy Tatiana Aldana Pacagui\*  
Lina Sofía Velasco Roa\*\*

## Introducción

A partir de la película *Promising Young Woman* (Fennell, 2020) se realizará una crítica que abordará los siguientes temas: (1) Se parte de un análisis desde la violencia jerárquica, reconociendo que los delitos sexuales se enmarcan en este concepto. (2) se pasa a estudiar dos de las críticas al derecho penal desde el feminismo, indicando lo contundente que es la desprotección y neutralización del derecho a las necesidades de las mujeres. Ello se encuentra ligado a la siguiente temática abordada, que son los delitos sexuales y el estudio del consentimiento a partir de este tipo penal; tema inherente a la construcción de la víctima ideal, tratado mediante el estudio de los mitos de la violación, que no solo limitan el acceso a la justicia, sino que lo hacen ineficiente. (3) Finalmente, el texto concluye con una reflexión acerca de cómo el sistema penal condena la conducta de la víctima, desplazándose la responsabilidad de los actos cometidos.

## 1. Contexto

La película comienza en una fiesta donde un grupo de hombres de negocios observa a una mujer borracha y vulnerable. Uno de ellos, fingiendo preocupación, la lleva a su apartamento. Allí, intenta abusar de ella, pero, se detiene al notar que ella está sobria y fingió encontrarse en estado de ebriedad. Bajo ese contexto, él no desea sostener relaciones sexuales con una chica con plena conciencia de sus actos. Esta chica es Cassandra, una mujer vengadora de los hombres que se aprovechan de mujeres vulnerables. Todo inició en la Escuela de Medicina. En ese lugar, su gran

\*Estudiante de séptimo semestre de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario (Bogotá - Colombia) Correo electrónico: candy.aldana@urosario.edu.co. ORCID:0009-0007-7035-2545.

\*\*Estudiante de séptimo semestre de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario (Bogotá - Colombia) Correo electrónico: lina.velasco@urosario.edu.co. ORCID: 0009-0001-5700-7313.

## VOLUMEN IV / NÚMERO 2

[2026]

amiga Nina fue violada por Alex Monroe, un admirado compañero de clase. Si bien se acudió a la directora de la escuela para que se tomaran medidas, nadie creyó en el relato y culparon a Nina por su estado de ebriedad.

Cassandra trabajaba en una cafetería, tras haber abandonado la escuela. Hasta allí, llegó un viejo compañero, llamado *Ryan*, con quien inició una relación. Él aún tiene contacto con sus viejos compañeros de la escuela, entre ellos, Monroe, quien está pronto a casarse. En este momento, Cassandra decide acercarse nuevamente a ellos para iniciar su venganza. Volvió a tener contacto con una vieja amiga, quien le reveló que había un video de la violación de Nina, y en él aparecía Ryan. Con esta información, Cassandra contactó al abogado que llevó el caso, Jordan Green, quien se sintió verdaderamente arrepentido del proceso de la defensa que realizó. Él era una pieza clave para el plan que ella tiene.

Al llegar al lugar donde se llevaría la despedida de soltero de Monroe, Cassandra amenazó a Ryan con revelar el video. Se disfrazó como una stripper, intoxicó a todos sus amigos y llevó a Monroe a la habitación. Allí lo esposa y lo ata a la cama, e intenta vengarse de él. Su plan se truncó, pues Alex se liberó y la asfixió con una almohada. Al día siguiente, junto a uno de los amigos de Monroe, Alex quemó el cuerpo. La Policía inició una investigación por la desaparición de Cassandra, pero la descartan debido a supuestos "problemas mentales de ella".

Ya en la boda de Monroe, todos están felices, pues parece que el plan de Cassandra falló. Sin embargo, Ryan recibió un mensaje programado de Cassandra. Había enviado toda la evidencia a Jordan, quien la entregó a las autoridades. La policía arrestó a Monroe, cumpliendo así con su venganza, más allá de la muerte.

### 2. Violencia jerárquica: una manifestación de los delitos sexuales

Maria Mercedes Gómez (2006) ha introducido a la doctrina el concepto *uso jerárquico y excluyente de la violencia*. Este parte de la premisa de que los crímenes de odio nacen de conductas motivadas por el prejuicio. Existen ideas o conceptos que se tienen sobre otras personas, esas que les hacen diferentes de lo que el agresor considera normal o hegemónico. Ello se utiliza como justificante de conductas violentas en contra de las personas fuera del estándar.

Gómez clasifica las violencias en dos grupos: la primera clasificación es la excluyente, aquella violencia ejercida en aras de aniquilar al grupo diferente, pues ello es preferible a la simple subordinación; la segunda es la violencia jerárquica, la que pretende dar a un grupo o una persona un trato diferenciado que lo relegue a la subordinación por parte del grupo dominante. Los delitos sexuales que aparecen en la película son un ejemplo claro de violencia jerárquica. Los agresores aprovechan su posición de poder para abusar de mujeres vulnerables, como Cassandra, y someterlas a sus deseos sexuales. Cuando ella se resiste, en vez de ser escuchada, la acusan de "loca". Esto demuestra cómo el sistema protege a los agresores y castiga a quienes desafían su dominio. En el fondo, esta violencia surge de la desigualdad de poder, en la que el agresor explota la vulnerabilidad de la víctima para mantenerla bajo su control.

### 3. Crítica feminista al derecho penal: aplicación deficiente del derecho por razones de género

Elena Larrauri, conocida escritora penalista, en uno de sus textos cuenta con varias críticas adicionales al derecho penal. Una de ellas es que el derecho penal neutraliza a las mujeres.

La autora indica que las normas penales han sido creadas con una pretensión de neutralidad; sin embargo, parten de la visión masculina, que ignora y aparta las necesidades que viven las mujeres. Si bien en la película analizada no hay un gran enfoque en la aplicación del derecho penal, es necesario reconocer que la aplicación machista de todo el derecho parte de prácticas sociales en las cuales se privilegian las vivencias de los hombres, todo ello por encima de las problemáticas vividas diariamente por las mujeres.

*Promising Young Woman* es una muestra de cómo la sociedad teme más por la reputación del hombre, que por la vida de la víctima. En el caso de Nina, la directora de la escuela indica que no quería seguir con la investigación, pues el acusado era un estudiante inteligente, con un gran futuro por delante, que se vería fuertemente manchado por una acusación de esta índole.

Muchas personas pensarían que esto no pasa en la vida real, pero ocurre con mayor frecuencia de la que se estimaría. Recientemente, se hizo viral un caso en redes sociales ocurrido en Bélgica, en el que una estudiante de ginecología fue violada por uno de sus compañeros de clase aprovechándose de su estado de ebriedad. En la sede judicial del Tribunal Correccional de Lovaina, si bien declararon culpable al victimario, decretaron la suspensión de la pena por falta de antecedentes y para cuidar el brillante futuro del joven.

*"Los documentos del expediente muestran que el acusado es un joven talentoso y comprometido, apreciado tanto a nivel personal como profesional. El tribunal considera adecuado suspender la imposición de la pena para que tome conciencia de su responsabilidad y prevenir una reincidencia, sin excluirlo socialmente". (SWI, 2025)*

Llegan a sorprendernos las similitudes con el caso de Nina. Estas son una muestra de la realidad que viven las mujeres en la aplicación del derecho, y lo comunes que pueden ser estos casos, bien evidenciados en el largometraje estudiado.

Como siguiente crítica, Larrauri señala que el derecho penal desvalora y desprotege a la mujer. A partir de esta crítica, la autora juzga que la defectuosa aplicación del derecho implica que se privilegie al hombre y se menosprecien las vivencias de las mujeres. Ello está muy ligado a la crítica anterior y, en la película, no solo se demuestra con el caso desatendido de Nina, sino con la desvalorización de la desaparición de Cassandra, cuyo caso fue descartado, pues se alegaba que "era una persona inestable", quien huía constantemente y carecía de amigos ni de relaciones significantes. Esta película es muy acertada para demostrar la poca importancia que se les da a las víctimas por sus problemas personales, en contraposición al interés genuino que hay por la vida y el futuro del presunto victimario.

### 4. Sobre el consentimiento en el estudio de los delitos sexuales

Los delitos sexuales pretenden sancionar los actos sexuales que no se realizan bajo el consentimiento libre, espontáneo y voluntario. El problema realmente es saber qué significa el concepto consentimiento y cómo se estudia desde los delitos sexuales. Para ello, han surgido dos teorías que pretenden resolver este asunto: la teoría del consentimiento positivo y la teoría del consentimiento negativo.

## VOLUMEN IV / NÚMERO 2

[2026]

La primera, la teoría del consentimiento positivo, indica que no puede presumirse el consentimiento, sino hasta que se diga expresamente "sí" o alguna expresión similar en virtud de la cual no quede duda de que la persona desea tener relaciones sexuales. Esta teoría ha sido incorporada en la legislación contemporánea. Un ejemplo de ello es la ley *Sí solo es sí* en España, que tiene origen en el caso de *La Manada*.<sup>1</sup> En este caso, se indica que el consentimiento antes de toda interacción sexual debe ser mediante actos que "expresen de manera clara la voluntad de la persona" (BBC, 2022). La segunda, la teoría del consentimiento negativo, es la que se plantea que no habrá consentimiento cuando se diga expresamente que no. El problema de esta teoría es que ocurre cuando no se dice nada. ¿Es eso acaso un sí? Las críticas a esta teoría pueden verse enmarcadas en *Promising Young Woman*. Por una parte, una persona alcoholizada, a quien, de algún modo, le puede costar negarse expresamente a la relación sexual (como lo fue en el caso de Nina), al no haber un "no" expreso, puede presumirse un "sí".

Pero, por otro lado, cuando los hombres intentaban abusar de Cassandra, por más que ella dijera que no quería y que debían parar, ellos simplemente indican que les gustaría, que se calmará. Ello es una muestra importante de lo obsoleta que es la teoría negativa del consentimiento, pues, aunque una persona se niegue al contacto sexual, el victimario insistirá en hacerlo. Así que, de acuerdo con lo anterior, estamos a favor de la teoría del consentimiento positivo, pues debe ser posible determinar el deseo de mantener relaciones sexuales solo mediante expresiones afirmativas y no dejarlo a la interpretación.

De igual manera, Estrich (1987) menciona que el derecho penal aplica un estándar masculino al evaluar estas situaciones, ejemplificado en la figura del "hombre razonable", un referente jurídico que interpreta el silencio o la pasividad de la víctima como consentimiento tácito. Este modelo exime al agresor de la obligación de verificar el consentimiento y traslada la carga probatoria a la víctima, quien debe demostrar, inequívocamente, su rechazo.

En la película, esta lógica se reproduce en las preguntas reiterativas que la universidad y los amigos le formularon a Nina: "¿Por qué no dijo nada?", "¿Por qué no denunció antes?". Estas interrogantes asumen erróneamente que la víctima debía demostrar su falta de consentimiento de forma indiscutible, invirtiendo los roles de víctima y agresor, y perpetuando la violencia institucional. En conclusión, Nina representa a aquellas víctimas a quienes el sistema penal niega justicia, porque está diseñado desde una mirada masculina que juzga más la moralidad y conducta de la mujer, que los actos violentos cometidos contra ella.

### 5. La construcción social del modelo de víctima y sus efectos en la credibilidad de Nina

El caso de Nina, víctima de violación en un contexto universitario, constituye un claro ejemplo de cómo el sistema jurídico y social contribuye a reproducir estereotipos que limitan la protección y el reconocimiento de las mujeres víctimas de violencia sexual. Retomando la crítica de Larrauri (2008), el derecho penal no solo sanciona conductas, sino que también participa en la construcción social del género femenino al establecer patrones de comportamiento que las mujeres deben cumplir para ser consideradas merecedoras de justicia. En este sentido, la experiencia de Nina evidencia la exclusión de aquellas mujeres que no encajan en el modelo idealizado de "víctima legítima".

<sup>1</sup> Caso en el que cinco hombres violaron a una chica de 18 años durante las Fiestas de San Fermín, en Pamplona. Durante la violación, a criterio de los jueces de las dos primeras instancias, no hubo una negativa a tener relaciones sexuales.

## VOLUMEN IV / NÚMERO 2

[2026]

Nina, una joven que asistió a una fiesta universitaria, consumió alcohol y fue agredida sexualmente por un compañero conocido, no correspondía a los estereotipos tradicionales, los cuales exigen que la víctima sea recatada, pasiva y vulnerable. Este hecho debilitó automáticamente su credibilidad frente a las autoridades y a su entorno social. María Camila Correa Flórez (2020) señala que este fenómeno responde al mito de la violación "real", una narrativa social que reconoce como violación únicamente al ataque violento perpetrado por un desconocido y frente a una resistencia activa y física por parte de la víctima. En el caso de Nina, la agresión se produjo en un entorno social y con un agresor conocido, sin que mediara una resistencia física evidente, circunstancia que se utilizó para cuestionar la veracidad de su relato.

La situación de Nina ilustra cómo el derecho y las instituciones reflejan las concepciones sociales dominantes, un argumento sostenido por Catharine MacKinnon, quien afirma que el sistema legal ve y trata a las mujeres como los hombres las ven y las tratan. La historia de Nina se evaluó no a partir de los hechos objetivos, sino por medio de la premisa de su conducta previa y su comportamiento social. El prestigio y las futuras oportunidades del agresor pesaron más que el dolor y la justicia que ella merecía. La universidad, encargada de proteger a su comunidad estudiantil, la abandonó; el sistema penal, encargado de sancionar la conducta criminal, no intervino.

Este abandono institucional y simbólico no es un caso aislado, sino un fenómeno que Brooker y Butler (2022) identifican, incluso, en espacios profesionales que presumen de ser empáticos. Ellos fundamentan cómo los mitos sobre la violación se infiltran en el discurso profesional, sobre todo cuando las víctimas no son "relatables" o no corresponden a los valores y estilos de vida de quienes las juzgan. En el entorno de Nina, esta lógica se tradujo en la percepción de que ella "se lo buscó", una frase que resume la culpabilización y la invisibilización de la víctima.

El caso de Nina, además, ejemplifica otro mito identificado por María Camila Correa Flórez: la idea de que las mujeres provocan la violación mediante su forma de vestir, sus decisiones o sus comportamientos, como el consumo de alcohol o la asistencia a una fiesta. Estos factores se utilizaron para justificar el ataque y desplazar la responsabilidad hacia Nina, un proceso que, aunque no esté explícito en las normas jurídicas, termina valorándose según criterios subjetivos de credibilidad, los cuales revictimizan y reproducen una violencia simbólica y jurídica. Así, la experiencia de Nina expone cómo el derecho penal no opera en un vacío; está permeado por imaginarios sexistas que condicionan su aplicación y su funcionamiento.

### 6. El sesgo del sistema penal: juicio a la víctima y perpetuación de la impunidad

La experiencia de Nina permite mostrar también cómo el sistema penal, lejos de garantizar justicia, reproduce sesgos estructurales que dificultan la protección de las víctimas de violencia sexual. Una de las críticas más contundentes es la que realiza Susan Estrich (1987), quien advierte que, a diferencia de otros delitos, en los casos de violación el juicio no se centra en la conducta del agresor, sino en la conducta de la víctima. Se le impone a esta última el cumplimiento de un modelo específico de "víctima legítima", en el cual debe demostrar haber ofrecido resistencia física, haber expresado un rechazo claro y contundente, haber intentado huir o haber manifestado terror evidente. En el caso de Nina, ninguna de estas condiciones se cumplió. Su comportamiento previo, -como fue asistir a una fiesta, consumir alcohol y estar en compañía de un conocido- se consideró una acción imprudente y alejada del ideal de recato exigido por el sistema, lo que in-

## VOLUMEN IV / NÚMERO 2

[2026]

validó su credibilidad y resultó en la desestimación de su testimonio. Este enfoque jurídico limita la comprensión de la violencia sexual y niega la complejidad de las dinámicas de poder y coerción presentes en estos casos. También, Estrich denuncia que muchas legislaciones permiten, como legítima defensa, la "malinterpretación" del consentimiento por parte del agresor, lo que exime de responsabilidad al acusado si argumenta que creyó que la víctima consintió. Esta concepción reproduce un sesgo sexista al privilegiar la percepción subjetiva del agresor por encima de la voluntad explícita y afirmativa de la mujer. En *Promising Young Woman*, los diálogos que reproducen expresiones como: "No fue para tanto", "Yo creí que ella quería" o "Estábamos borrachos" y "Eramos muy jóvenes", ilustran esta omisión legal que favorece la impunidad.

### Conclusión

La película *Promising Young Woman* es una clara muestra de cómo el derecho y la propia sociedad recaen en estereotipos machistas, al momento de valorar la vivencia de una víctima de violencia sexual. Se fundamenta la manera cómo las instituciones que deberían proteger y garantizar justicia terminan reproduciendo lógicas de discriminación. Desde esta perspectiva, se permite observar la forma como el derecho penal deja de operar a manera de una herramienta efectiva de protección; otras veces funciona igual que un mecanismo que perpetúa la violencia estructural. Así como se demuestra en la película, el derecho penal, al no integrar una perspectiva de género, puede convertirse en un escenario de revictimización, en el que las estructuras patriarcales se disfrazan de objetividad jurídica. Esta crítica se vuelve indispensable para repensar

---

VOLUMEN IV / NÚMERO 2

[2026]

### Referencias

- BBC. (2022, 17 noviembre). «Solo sí es sí»: en qué consiste la nueva y polémica ley de consentimiento sexual en España. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-62694510>
- Brooker, P., Butler, C. Rape myths in practice: the everyday work of accounting for rape survivors. *Humanit Soc Sci Commun* 8, 299 (2021). <https://doi.org/10.1057/s41599-021-00964-x>
- Correa Flórez, María Camila. Los mitos sobre la violación (Rape Myths) en la construcción y la aplicación del Derecho penal. En: *Violencias contra las mujeres. Relaciones en contexto*. Silvina Álvarez y Paola Bergallo (Coords.). Editorial DIDOT. Buenos Aires, 2020.
- Fennel, E. (2020). *Promising Young Woman* [Película]. Filmnation Entertainment, Focus Features, LuckyChap Entertainment.
- Gómez María Mercedes, Los usos jerárquicos y excluyentes de la violencia. En: *Más allá del derecho: justicia y género en América Latina*. (L. Cabal y C. Motta. Coords.). Siglo del hombre editores. Bogotá, 2006. pp. 19-55.
- Larrauri Pijoan, Elena. *Mujeres y sistema penal*. BdeF. Buenos aires, (2008). pp. 19 -40. (Una crítica feminista al derecho penal).
- Susan Estrich, *Rape*, 95 Yale L. J. 1087, 1184 (1986).
- SWI. (2025, 2 abril). Tribunal belga perdona a estudiante condenado por violación por tener un futuro brillante. [swissinfo.ch. https://www.swissinfo.ch/spa/tribunal-belga-perdona-a-estudiante-condenado-por-violaci%C3%B3n-por-tener-un-futuro-brillante/89103306](https://www.swissinfo.ch/spa/tribunal-belga-perdona-a-estudiante-condenado-por-violaci%C3%B3n-por-tener-un-futuro-brillante/89103306)